



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de agosto de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2019-00469-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad COOMEVA EPS, mediante la cual informa que la: *“Prestación económica que a la fecha se encuentra en PENDIENTE CANCELAR, pago que se realizará en los próximos 20 días hábiles a través de la cuenta bancaria registrada por la usuaria en nuestro sistema de información”*, se DISPONE:

REQUERIR por última vez a al señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, quien ostenta la calidad de Gerente Zona Centro y la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.963.265, quien ostenta la calidad de Directora de Salud Zona Centro, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, acrediten el cabal cumplimiento a la orden de tutela referida.

Remítase copia de este auto y del fallo de amparo a la incidentada, para que dé cumplimiento a éste y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, siga adelante con el correspondiente incidente de desacato en su contra

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez